



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 0665 DE 2017. 21 DIC 2017.

"Por medio del cual se autorizan unas operaciones de crédito público"

La Gobernadora del Departamento del Magdalena en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ordenanza No 043 de diciembre 30 de 2016 "Por medio del cual se conceden facultades y autorizaciones extraordinarias, especiales y protémpore a la Gobernadora del Departamento del Magdalena", el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y,

Considerando,

Que con fecha noviembre 20 del año en curso fue enviada comunicación a entidades financieras de la ciudad de Santa Marta para que presentaran oferta de operación de crédito hasta por valor de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000).

Que el objeto de la convocatoria para la operación de crédito es financiar dos proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental "Magdalena Social Es La Vía", detallados a continuación:

- 1. Proyecto No. 1: "Construcción de una calzada adicional en la carrera 4ª entre calles 9 y 27 con una longitud de 2.1 km en El Rodadero Santa Marta Magdalena."
- 2. Proyecto No. 2: "Construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos en el antiguo Polideportivo del Sur de la ciudad de Santa Marta."

Que los proyectos arriba relacionados cuentan con la viabilidad técnica y financiera de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena.

Que el valor del crédito a ser destinado a cada uno de los proyectos de inversión asciende a VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000).

Que mediante Resolución No. 2160 del 29 de noviembre de 2017, la Señora Gobernadora del Departamento conformó el Comité Evaluador para Operaciones de Crédito del Departamento.



Que en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador mediante Acta No. 01 del 04 de diciembre de 2017, recomendó realizar las operaciones de crédito a través de los Bancos de Bogotá, Occidente y Popular hasta por un valor total de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000).

Que en atención a lo anterior,

DECRETA

Artículo Primero: Autorizar la suscripción de la operación de crédito público, con el Banco de Bogotá, hasta por valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para financiar proyecto de inversión contemplado en el plan de desarrollo Departamental 2016-2019 "Magdalena Social es la Vía" correspondiente a: "Construcción de una calzada adicional en la carrera 4" entre calles 9 y 27 con una longitud de 2.1 Km en el Rodadero-Santa Marta- Magdalena".



4

1





REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 0665 DE 2017. 21 DIC 2017

Parágrafo 1. La operación de crédito deberá contemplar desembolsos parciales.

Parágrafo 2. El Plazo de la operación de crédito será hasta de 7 años incluidos 2 años de gracia a capital contados a partir de la fecha de cada desembolso. La tasa de interés a reconocer estará atada a la línea de crédito a través de la cual se puedan obtener los recursos para financíar el respectivo proyecto de inversión, cuyas condiciones vienen dadas así:

- Línea Tasa Compensada Infraestructura Sostenible (100% redescuento recursos Findeter), Tasa: IBR - 1.30% N.M.V. (Nominal mes vencido), pagadero a partir de la fecha de cada desembolso.
- Línea Recursos Ordinarios: IBR + 3%, pagadero trimestre vencido a partir de la fecha de cada desembolso.

Artículo Segundo: Autorizar la suscripción de la operación de crédito público, con el Banco Popular, hasta por valor de veinte míl millones de pesos (\$20.000.000.000) para financiar proyectos que se encuentran dentro del plan de desarrollo Departamental 2016-2019 "Magdalena Social es la Via" así:

- Siete mil quinientos millones de pesos (\$7.500.000.000) destinados al proyecto: "Construcción de una calzada adicional en la carrera 4ª entre calles 9 y 27 con una longitud de 2.1 Km en el Rodadero- Santa Marta- Magdalena".
- Doce mil quinientos millones de pesos (\$12.500.000.000) destinados al proyecto: "Construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos en el antiguo Polideportivo del Sur de ciudad de San Marta."

Parágrafo 1. Las operaciones de crédito deberán contemplar desembolsos parciales.

Parágrafo 2. El Plazo de la operación de crédito será hasta de 7 años incluidos 2 años de gracia a capital contados a partir de la fecha de cada desembolso. La tasa de interés a reconocer estará atada a la línea de crédito a través de la cual se puedan obtener los recursos para financiar el respectivo proyecto de inversión, cuyas condiciones vienen dadas así:



- Línea Tasa Compensada Infraestructura Sostenible (100% redescuento recursos Findeter). Tasa: IBR – 1,7% N.M.V (Nominal Mes Vencido), pagadero a partir de la fecha de cada desembolso.
- Linea Ordinaria Findeter (100% redescuento recursos Findeter). Tasa: Costo de redescuento + 1.10% trimestre vencido, pagadero a partir de la fecha de cada desembolso.
- Línea Recursos Ordinarios: IBR + 3%, pagadero trimestre vencido a partir de la fecha de cada desembolso.

Artículo Tercero: Autorizar la suscripción de la operación de crédito público, con el Banco de Occidente, hasta por valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) para financiar proyectos que se encuentran dentro del plan de desarrollo Departamental 2016-2019 "Magdalena Social es la Vía" así:

P

4

4





REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 0665 _DE 2017. 7 1 DIC 2017

Siete mil quinientos millones de pesos (\$ 7,500,000,000) destinados al proyecto: "Construcción de una calzada adicional en la carrera 4ª entre calles 9 y 27 con una longitud de 2.1 Km en el Rodadero- Santa Marta- Magdalena".

Doce mil quinientos millones de pesos (\$12.500.000.000) destinados al proyecto: "Construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos en el antiguo Polideportivo del Sur de ciudad de San Marta."

Parágrafo 1. Las operaciones de crédito deberán contemplar desembolsos parciales.

Parágrafo 2. El Plazo de la operación de crédito será hasta de 7 años incluidos 2 años de gracia a capital contados a partir de la fecha de cada desembolso. La tasa de interés a reconocer estará atada a la línea de crédito a través de la cual se puedan obtener los recursos para financiar el respectivo proyecto de inversión, cuyas condiciones vienen dadas así:

- Línea Tasa Compensada Infraestructura Sostenible (100% redescuento recursos Findeter), Tasa: IBR - 1,3% N.M.V (Nominal Mes Vencido), pagadero a partir de la fecha de cada desembolso.
- Línea Recursos Ordinarios: IBR + 4%TV, pagadero trimestre vencido a partir de la fecha de cada desembolso.

Artículo Cuarto. El servicio a la deuda para las operaciones de crédito autorizadas en el presente Decreto estará garantizado hasta por el 130% de su valor con los excedentes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, más especificamente los que corresponden a las rentas provenientes de los impuestos de Registro, Impuesto de vehículos, Cerveza Nacional, Cerveza Extranjera, Cigarrillos Nacionales, Cigarrillos Extranjeros, Licores Departamentales, Licores Extranjeros, Licores Nacionales, Degüello ganado mayor, Vinos, Sobretasa a la Gasolina, recaudados a través del Encargo Fiduciario No. 4-1-154 suscrito con Fiduciaria de Occidente

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta DTCH a los 21 días del mes de diciembre de 2017

ROSA COTES DE ZÚÑIGA

EDUARDO ARTETA CORONELL

Jefe Oficina Asesora de Planeación

EDUÁRDO RODRIGUEZ OROZCO Jefe Oficina Asesora Jurídica

GONZALO GUTIERREZ DÍAZ GRANADOS Secretario de Hacienda Departamental